

RESOLUCIÓN DE 14 DE ENERO DE 2020 DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, POR LA QUE SE APRUEBA LA COBERTURA DE PLAZAS VACANTES DE LA CONVOCATORIA DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (68 PLAZAS DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO Y DE GESTIÓN DE LA I+D+i PARA LA PROMOCIÓN DE EMPLEO JOVEN E IMPLANTACIÓN DE LA GARANTÍA JUVENIL)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 2 de septiembre de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 173 de 09/09/2019, se convocaron 68 contratos temporales de personal técnico y de gestión de la I+D cofinanciados por el Fondo Social Europeo y la Agencia Estatal de Investigación.

Segundo.- Tras la revisión de los expedientes y posterior trámite de alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos, por resolución de 27 de noviembre, se hizo pública la lista definitiva de admitidos y excluidos y se remitieron los expedientes a los investigadores responsables de cada una de las plazas ofertadas, para que a través de la aplicación informática habilitada para ello, emitieran un informe individualizado de la adecuación del currículum de cada persona candidata a la plaza.

Tercero.- Mediante resolución de 19 de diciembre de 2019 se hizo pública la resolución definitiva de concesión, con indicación por cada una de las plazas ofertadas, de la persona que obtiene con carácter definitivo dicha plaza y del resto de solicitantes que no han presentado renuncia, ordenados por orden de puntuación, que conforman la lista de suplentes para cada plaza.

Cuarto.- En dicha resolución se estableció que las plazas que resulten vacantes por renuncias o no aceptación de los contratos, se cubrirán de acuerdo con el procedimiento establecido en la convocatoria, que en su apartado décimo primero indica : *“En el supuesto de no incorporación de la persona adjudicataria o de extinción anticipada del contrato de alguna de las plazas ofertadas dentro de la primera anualidad del contrato, la plaza será ofertada a la persona que figure como suplente, siempre que mantenga el cumplimiento de los requisitos para acceder al puesto.*

La duración del contrato ofertado será la que reste para alcanzar los dos años de la ayuda, descontado el tiempo ya disfrutado por el adjudicatario previo de dicha plaza. Cada puesto financiado sólo podrá ser susceptible de sustitución una vez a lo largo del periodo de ejecución de la ayuda.

Para la cobertura de las plazas vacantes, la comunicación con las personas suplentes se realizará a través del correo electrónico indicado en su solicitud. En caso de que no acepte el contrato propuesto en los 3 días siguientes a la remisión de esta comunicación, se entenderá que desiste del mismo.”

Quinto.- Tras la resolución definitiva de concesión se han producido vacantes por renuncia por lo que en aplicación del procedimiento de cobertura de vacantes indicado en el apartado anterior se ha procedido a su sustitución por la primera persona suplente de la plaza vacante y en caso de no haya aceptado o mantenido los requisitos para la contratación, por la siguiente suplente, hasta alcanzar la persona que cubra la plaza.

En virtud de estos antecedentes,

RESUELVO

Primero.- Aceptar las vacantes por renuncia de las siguientes plazas:

Referencia	Titular que renuncia
------------	----------------------

PEJ2018-003983-A	GONZALEZ SIMON, MIGUEL
-------------------------	-------------------------------

Segundo.- Declarar que obtienen contrato las siguientes personas que cubren las anteriores plazas vacantes:

Referencia	Nueva persona Titular	Fecha de efectos
------------	-----------------------	------------------

PEJ2018-003983-A	PALMA FERNANDEZ, FRANCISCO MANUEL	01/02/2020
-------------------------	--	-------------------

Esta publicación sustituye a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria y en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución que según los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE nº 307, de 24-12-01) y 84 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28-07-11) agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo ante el Rectorado de esta Universidad recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, conforme a lo señalado en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 02-10-15), o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE nº 167, de 14-7-98).

Granada, 14 de enero de 2020
La Rectora de la Universidad de Granada



Fdo.: Enrique Herrera Viedma
Vicerrector de Investigación y Transferencia
Por Delegación de firma de 09/09/2019